



FACSIMILE TRANSMITTAL SHEET

TO: Lic. Mario Oronoz	FROM: Ramón Montalvo
COMPANY:	DATE: 7/21/09
FAX NUMBER: (787) 782-4674	TOTAL NO. OF PAGES INCLUDING COVER: 17(including cover page)
PHONE NUMBER:	SENDER'S REFERENCE NUMBER: (787) 620-1800 x.227 / (787) 688-9627
RE: Contrato Eladio Velez	YOUR REFERENCE FAX NUMBER: (787) 620-1801

URGENT FOR REVIEW PLEASE COMMENT PLEASE REPLY PLEASE RECYCLE

NOTES/COMMENTS:

Saludos!

Adjunto copia de documento requerido por usted

Gracias!

Nexy Arroyo

Contrato de Alquiler

Fecha: *Abril 17, 2008*
Núm. de Contrato: 282
Arrendador: Bas Properties, Inc.

Núm. de Catastro: 062-079-623-12-862
 Nuevo ó Renovación
Arrendatario: Lamar Advertising of Puerto Rico, Inc.

Bas Properties, Inc., tiene una opción de compraventa sobre la propiedad que es objeto del presente contrato de alquiler. El presente es un contrato condicional cuya condición esencial es que la parte vendedora y Bas Properties, Inc., otorguen la escritura de compraventa. Los derechos de las partes comienzan y dependerán del acontecimiento de la condición, con la excepción de que entre la fecha de suscripción del presente contrato y la fecha en que se otorgue el contrato de compraventa, Bas Properties, Inc., no podrá contratar con ninguna otra persona natural y/o jurídica para la instalación y/u operación de otros medios de publicidad exterior y/o cualquier acuerdo que impida la instalación y operación de la valla publicitaria objeto del presente contrato.

El Arrendador alquila al Arrendatario la siguiente propiedad (la "Propiedad Arrendada") con el propósito de que el Arrendatario pueda edificar, operar y mantener una valla publicitaria en la cual el Arrendatario instalará uno ó más anuncios comerciales, así como cualquier otro aditamento permitido por ley, incluyendo la tecnología mas reciente en el momento. El área de anuncio tendrá las medidas que se describen a continuación: 14' x 48'.

La descripción legal y los datos de inscripción de la Propiedad Arrendada son los siguientes: Solar 12-A y 12-B Manzana L, Barrio Hato Rey, San Juan, Puerto Rico (Ver Exhibit B)

La localización de la Propiedad Arrendada es la siguiente: Calle JJ Jiménez #572 (A/B), del término Municipal de San Juan, Puerto Rico

AB
WMA

El Arrendatario pagará lo mayor de: un alquiler mensual equivalente a **\$4,500.00 (Renta Básica)** o el dieciocho (18%) del "Net Rent Revenue" ("Percentage Rent") como se define en el Exhibit A, por el derecho a colocar la valla publicitaria aquí descrita (el "Canon de Arrendamiento"). Este pago no incluye el consumo de electricidad el cual será por parte del Arrendatario. El Canon de Arrendamiento se pagará por el Arrendatario a partir de quince (15) días luego de la fecha en que se obtenga el permiso para la instalación de anuncios cual fecha no será mas de 75 días luego de haberse instalado el poste principal del anuncio que se fija al piso según detallado en el Exhibit C. A su vez, el Arrendatario tendrá un periodo de 120 días, contados desde la fecha en que se firme el presente contrato, para instalar el poste primario, excepto que este término será extendido si Lamar no ha podido instalar el poste primario por causas no atribuibles al Arrendatario. En este tipo de situaciones el Arrendatario informará al Arrendador por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, del problema y desde entonces el término de 120 días quedará en suspenso hasta tanto se resuelva el (los) problema(s). Una vez resuelto el impedimento, el término de 120 días continuará corriendo, contado el mismo desde el momento de su paralización. El pago del "Percentage Rent" se hará trimestralmente, siempre y cuando el "percentage rent" exceda la renta básica, como sigue: marzo 20, junio 20, septiembre 20, diciembre 20 y se incluirá un estado del "Net Advertising Revenue" facturado y cobrado por el periodo. El Arrendatario alquila la Propiedad Arrendada para la valla publicitaria por un periodo inicial de cinco (5) años calculados desde el momento en que el Arrendatario comience a pagar el canon de la Renta Básica de \$4,500. El Arrendatario tendrá además tres (3) opciones automáticas de renovación del término de este Contrato de Alquiler por cinco (5) años adicionales cada una bajo los mismos términos y condiciones de este Contrato de Alquiler excepto el canon de Renta Básica mensual el cual aumentará un quince por ciento (15%) en cada periodo de cinco (5) años como sigue: 1er termino de opción de cinco (5) años = \$5,175 x mes; 2ndo termino de opción de cinco (5) años = \$5,951 x mes, 3er termino de opción de cinco (5) años = \$6,844 x mes. Dichas renovaciones serán automáticas excepto en caso de que el Arrendatario notifique al Arrendador por escrito de su intención de no renovar este Contrato de Alquiler con por lo menos treinta (30) días antes de finalizar el término inicial de cinco (5) años, ó antes de finalizar cualquiera de los términos de renovación aplicables. En la eventualidad de que este Contrato de Alquiler sea renovado por el Arrendatario, todos los términos y condiciones del Contrato de Alquiler continuarán vigentes para cada uno de dichos términos de renovación excepto en cuanto al aumento de los cánones arriba detallados. En caso de que el Arrendatario no reciba comunicación por escrito del Arrendador noventa (90) días antes de la fecha de vencimiento del Contrato de Alquiler (luego de ejercidas todas las opciones de renovación por parte del Arrendatario), se entenderá que este Contrato de Alquiler quedará automáticamente renovado por un término adicional de cinco (5) años bajo los mismos términos y condiciones excepto el canon de Renta Básica mensual lo cual aumentara a \$7,870 x mes durante la 4to y ultimo termino de opción de cinco (5) años, siempre y cuando el Arrendatario así

Lamar Advertising of Puerto Rico, Inc.

lo consienta. Luego de concluido el término de este Contrato de Alquiler, incluyendo cualquier periodo de renovación ó extensión, el Arrendatario tendrá el derecho de negociar bona-fide un contrato adicional bajo los mismos términos y condiciones, ó el derecho de igualar cualquier otra oferta que reciba el Arrendador de un tercero. En el caso de que el Arrendador reciba una oferta bona-fide de un tercero, el Arrendatario tendrá un periodo de cinco (5) días, luego de presentada dicha oferta por el Arrendador, para aceptar o rechazar los términos y condiciones de la oferta presentada.

El Arrendador representa que es dueño en pleno dominio de la Propiedad Arrendada aquí descrita y tiene la autoridad legal suficiente para firmar este Contrato de Alquiler. El Arrendatario tendrá libre y completo acceso a la Propiedad Arrendada para propósitos de la edificación, operación y mantenimiento de la valla publicitaria y sus aditamentos y la instalación de los anuncios. El Arrendatario releva de toda responsabilidad al Arrendador por cualquier pérdida ó daño causado a personas y /o propiedades debido a la negligencia del Arrendatario en la instalación, construcción, operación y mantenimiento ó remoción de la valla publicitaria. El Arrendador indemnizará y relevará al Arrendatario por cualquier daño ocasionado por acto de culpa ó negligencia del Arrendador en la Propiedad Arrendada.

El Arrendatario mantendrá la valla publicitaria y los anuncios instalados en la valla publicitaria en buenas condiciones. De tiempo en tiempo el Arrendatario tendrá el derecho, a su propio costo, de hacer mejoras y/o reemplazar la valla publicitaria. Lamar será la parte responsable de obtener todos los permisos gubernamentales necesarios. En caso de que Lamar no obtenga los permisos requeridos por ley para la instalación de la valla publicitaria, sin que haya mediado culpa o negligencia del Arrendatario, ó que la instalación de la misma ó el contenido de los anuncios sea prohibido por alguna disposición de ley ó reglamento ó bajo una orden emitida por una agencia gubernamental, este Contrato de Alquiler podrá ser cancelado a la opción del Arrendatario, siendo responsable el Arrendatario de la remoción ó retiro de la valla publicitaria de la superficie hacia arriba de la Propiedad Arrendada ó los anuncios. El Arrendatario pagará en su totalidad cualquier multa ó penalidad que pueda surgir debido a la instalación, construcción, operación y mantenimiento ó remoción de la valla publicitaria por el Arrendatario. El Arrendador será responsable por el pago de todas las contribuciones personales ó sobre la propiedad atribuible a la Propiedad Arrendada. El Arrendatario será responsable por el pago de todas las contribuciones atribuibles a la estructura de la valla publicitaria.

El Arrendador se compromete a proveer, a costo del Arrendatario, cualquier documentación necesaria para permitir la obtención por parte del Arrendatario de los permisos necesarios para instalar la valla publicitaria, cualquier utilidad pública (electricidad y/o teléfono), estudios de título y cualquier otro estudio ó informe que el Arrendatario considere necesario ó conveniente, para así poder establecer que el uso que contempla dar el Arrendatario a la Propiedad Arrendada es compatible con las especificaciones de ingeniería y permisos gubernamentales requeridos.

El Arrendador se compromete a firmar la documentación necesaria para la inscripción de este Contrato de Alquiler en el Registro de la Propiedad correspondiente (incluyendo, sin limitación alguna, elevar este Contrato de Alquiler a escritura pública). Cualquier costo relacionado a dicha inscripción y/o elevación del Contrato a escritura pública serán pagados por el Arrendatario. Durante la vigencia de este Contrato de Alquiler, el Arrendador no tomará ninguna acción que pueda afectar adversamente el estado legal de la Propiedad Arrendada con respecto al uso propuesto en la Propiedad Arrendada por parte del Arrendatario. En caso de que se produjera algún cambio de propietario de la Propiedad Arrendada, el Arrendador se verá obligado a notificarle por escrito al Arrendatario, acerca del nombre, dirección y número de teléfono del nuevo dueño así como también el Arrendador acuerda informar por escrito al nuevo dueño de la Propiedad Arrendada de la existencia y su obligación de asumir este Contrato de Alquiler del cual ha de entregarle una copia.

El Arrendador no utilizará ni permitirá que se utilice por parte de sus inquilinos, concesionarios, empleados, invitados ó agentes, cualquier porción de la Propiedad Arrendada de manera que pueda interferir con las operaciones del Arrendatario, incluyendo sin limitación, la visual de la valla publicitaria. Dicha interferencia será considerada como un incumplimiento material del Arrendador, el cual deberá ser responsable por la terminación de dicha interferencia en forma inmediata, previa notificación escrita del Arrendatario. El Arrendador reconoce que una interferencia continua podrá resultar en daños irreparables al Arrendatario y, por tanto, el Arrendatario tendrá el derecho, además de cualesquiera otros remedios que pueda tener en derecho ó en equidad, a entablar una acción legal de interdicto ("injunction") para prohibir dicha interferencia ó dar por resuelto este Contrato de Alquiler inmediatamente mediante notificación escrita al Arrendador.

El Arrendador reconoce que el Arrendatario es y será el dueño absoluto de la valla publicitaria a ser instalada en la Propiedad Arrendada (incluyendo, sin limitación, los permisos gubernamentales correspondientes) y que el Arrendatario mantendrá el control y supervisión de la manera en la cual esta valla publicitaria será edificada, operada y mantenida y de la manera en que los anuncios serán instalados en dicha valla publicitaria. A pesar de que la valla publicitaria (ó cualquier parte de la misma)

puede convertirse en ó ser considerada como accesorio al bien inmueble, la misma será y permanecerá enteramente como propiedad exclusiva del Arrendatario y de los subarrendatarios, concesionarios y clientes del Arrendatario, y el Arrendatario y sus subarrendatarios, concesionarios y clientes tendrán derecho a remover, de tiempo en tiempo, toda estructura y equipo mueble ó inmueble por su destino que sea de su propiedad, y esté localizado en la Propiedad Arrendada, ya sea durante el término de este Contrato de Alquiler como a la fecha de expiración ó terminación del mismo.

El Arrendatario se reserva el derecho a cancelar este Contrato de Alquiler en la eventualidad de que la visual de la valla publicitaria quede total ó parcialmente obstaculizada, o que el tráfico vehicular (según medido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas) se haya reducido, modificado, desviado o redirigido por más de un veinte por ciento (20%) de su condición presente. El Arrendatario también podrá dar por terminado este Contrato de Alquiler en la eventualidad de que un Acto de Fuerza Mayor ("Force Majeure") destruya total ó parcialmente la valla publicitaria y no sea posible reconstruirla. En cualquiera de estas eventualidades el Arrendatario tendrá el derecho de escoger entre una o más de las siguientes opciones: (i) relocalizar la valla a otra porción de la propiedad; (ii) ajustar el canon de arrendamiento en mutuo acuerdo con el Arrendador, o; (iii) resolver el presente contrato, en cuyo caso el Arrendatario será responsable de remover, a su costo, la valla publicitaria de la superficie hacia arriba de la Propiedad Arrendada. El Arrendador reconoce que durante la vigencia de este Contrato de Alquiler, el Arrendatario tendrá el derecho exclusivo de colocar vallas publicitarias y/o anuncios en la finca objeto del arrendamiento. Esto incluye, pero no se limita a otras vallas publicitarias, banners y/o cualquier otro tipo de publicidad exterior.

El Arrendador acuerda, de tiempo en tiempo, con notificación previa de al menos diez (10) días por parte del Arrendatario, a otorgar, acusar y entregar al Arrendatario ó cualquier persona ó entidad específica por el Arrendatario un certificado de impedimento ("estoppel certificate") certificando que a la fecha del certificado que: (i) este Contrato de Alquiler es un contrato válido y en vigor; (ii) el Arrendatario no ha incumplido con ninguno de los términos, condiciones u obligaciones del Arrendatario bajo el Contrato de Alquiler; (iii) el término de este Contrato de Alquiler comenzó el día en que se pauto el primer anuncio y el Arrendatario tiene la opción de extender el término de este Contrato de Alquiler por tres (3) términos de renovación de cinco (5) años; (iv) la cantidad del Canon de Arrendamiento mensual pagadero al presente bajo este Contrato de Alquiler; y (v) como anejo a la certificación se encuentra una copia fiel y exacta de este Contrato de Alquiler y de las enmiendas al mismo.

AS
CMA
El Arrendatario no podrá asignar, gravar, ceder y/o traspasar todos sus derechos y obligaciones bajo este Contrato de Alquiler a otra parte sin la notificación previa por escrito al Arrendador y sin haberse recibido el consentimiento escrito del mismo lo cual no será irrazonablemente denegado. Los términos y condiciones bajo este Contrato de Alquiler serán aplicables a todos los cesionarios, adquirentes, herederos, y sucesores de las partes, y las partes se comprometen entregarle una copia del mismo a sus cesionarios, adquirentes, herederos y sucesores. Este Contrato de Alquiler contiene todos los términos y condiciones acordados por el Arrendador y el Arrendatario con respecto al alquiler de la Propiedad Arrendada para los propósitos aquí descritos y sustituye cualquier acuerdo ó contrato anterior entre las partes al respecto. Cualquier enmienda ó modificación a este Contrato de Alquiler deberá ser por escrito y firmada por ambas partes.

Si toda o cualesquier parte de la Propiedad Arrendada, o si toda o cualquier servidumbre necesaria para acceso, egreso o utilidades y servicios a la Propiedad Arrendada es adquirida como parte de algún procedimiento de expropiación forzosa o del ejercicio de cualquier derecho de expropiación forzosa u otra acción por parte de cualquier autoridad gubernamental o privada con derecho en ley y autoridad para efectuar dicha adquisición (cualquiera de dichos asuntos en adelante denominado "Incautación"), y si dicha incautación, a la entera discreción del Arrendatario, convierte la Propiedad Arrendada en inutilizables para sus propósitos, entonces el Arrendatario, a su entera discreción, podrá resolver este Contrato de Alquiler y quedará extinguido la obligación de pagar el Canon de Arrendamiento, excepto aquél(aquellos) que haya(n) sido pagadero(s) y exigible(s) a la fecha de la Incautación. El Arrendador y el Arrendatario tendrán el derecho a participar en cualesquiera procedimientos de expropiación (incluyendo, sin limitación, expropiación a la inversa) para proteger sus derechos e intereses bajo este Contrato de Alquiler. Cada participante pagará por sus propios gastos bajo dichos procedimientos. El Arrendatario tendrá derecho a recibir aquella porción de la sentencia relacionada con la valla publicitaria y cualquier infraestructura construida allí por parte del Arrendatario y relacionada con la valla publicitaria. Si este Contrato de Alquiler continúa vigente después de una Incautación, este Contrato de Alquiler permanecerá inalterado. Si la Propiedad Arrendada en donde se construirá la valla publicitaria sufre o se ve afectada por cualquier cambio debido a una incautación, expropiación o cualquier tipo de gravamen, el Arrendador concederá a el Arrendatario la primera opción de reubicación de la valla publicitaria a otra área de la Propiedad Arrendada que sea apropiada para los propósitos de el Arrendatario y que cumpla con el objetivo del presente acuerdo. Si la reubicación de la valla publicitaria no fuera posible, o si las demás localizaciones no cumplen con los propósitos comerciales esperados por el Arrendatario bajo el presente acuerdo, entonces el Arrendatario tendrá el derecho de dar por terminado el contrato sin ninguna otra responsabilidad o penalidad que el pago del canon de arrendamiento pendiente al momento de la terminación.

El Arrendador y el Arrendatario acuerdan que todas las notificaciones bajo este Contrato de Alquiler se deberán llevar a cabo por correo certificado con acuse de recibo a las direcciones indicadas al final de este Contrato de Alquiler (o a cualquier otra dirección que la parte a ser notificada pueda haber designado mediante notificación según este párrafo a la persona que origina dicha notificación). La invalidación de cualquier parte de este Contrato de Alquiler por una orden judicial no afectará la validez de las disposiciones restantes. Este Contrato de Alquiler y el cumplimiento del mismo estarán regidos, interpretados, y aplicados a tenor con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

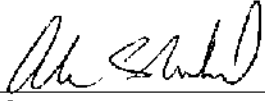
Cláusulas Adicionales:

1. A partir de la fecha de la firma del presente contrato, el Arrendatario comenzará a pagar un canon de arrendamiento de \$2,000.00 por la operación de la valla 12' x 25'.
2. El Arrendatario proveerá al Arrendador copia de su seguro de responsabilidad pública ("Commercial General Liability") por una cantidad no menor de Dos Millones de Dólares (\$2,000,000), a partir de la fecha en que se firme el presente contrato. El Arrendador aparecerá como "additional insured" en dicha póliza. El Arrendatario librerá de responsabilidad al Arrendador de cualquier responsabilidad que resulte de la construcción, instalación u operación de la valla publicitaria ("hold harmless").
3. El espacio aéreo cubierto por la valla publicitaria forma parte del presente arrendamiento.
4. El Canon de Arrendamiento incrementará un quince (15%) por ciento en cada opción de renovación según acordado en el cuarto párrafo del presente contrato.
5. El Contrato de Alquiler firmado entre el Sr. Eladio Vélez y su esposa Doña Blanca Grau del Toro con QMC Media d/b/a VIU Media el 24 de mayo del 2001, conjuntamente con la enmienda que las partes suscribieron el día 16 de agosto de 2007, incluido como exhibit D, se mantendrá en vigor y será asumido por Bas Properties hasta tanto la valla publicitaria objeto de este contrato haya sido instalada. Una vez instalada dicha valla publicitaria y hayan transcurrido quince (15) días luego de la fecha en que se obtenga el permiso para la instalación del anuncio, el Contrato de Alquiler de 24 de mayo de 2001 se dará por terminado. Durante este periodo el Arrendatario no tendrá el derecho de elevar el contrato de 24 de mayo de 2001 a escritura pública, excepto que, durante este periodo el Arrendador haga gestiones para vender la propiedad o que se determine, según se especifica en la cláusula 6 siguiente, que la valla 14' x 48" no puede ser instalada, en cuyo caso el Arrendador deberá firmar los documentos necesarios para elevar el contrato de 24 de mayo de 2001 a escritura pública.
6. En caso que la valla objeto del presente contrato no pueda ser instalada por alguna de las razones especificadas en el presente contrato, o que la razón por la cual la valla no pueda ser instalada se deba a factores ajenos a Lamar y no atribuibles al Arrendatario, entonces el contrato del 24 de mayo de 2001, conjuntamente con su enmienda, será el contrato vigente entre las partes, y Bas Properties asumirá el mismo como si hubiera sido el Arrendador original. Los términos y condiciones de dicho contrato de 24 de mayo de 2001, obligarán y sujetarán a las partes aquí comparecientes excepto que dicho contrato se enmienda a los únicos efectos de establecer que los cánones de arrendamiento aumentarán para cada periodo de renovación a razón de un 15% por cada periodo en vez del 10% originalmente pactado y que el seguro de responsabilidad que debe proveer el Arrendatario debe ser por la suma de \$2,000,000.00. Bajo este contrato de 24 de mayo de 2001 y su enmienda, Lamar operará la valla 12' x 25' existente a esta fecha.
7. La valla publicitaria estará ubicada en la parte frontal de la propiedad, ver Exhibit "C".
8. Previo al comienzo de la construcción de la valla publicitaria, el Arrendatario mostrará al arrendador los planos pertinentes de la obra para que el Arrendador confirme que dicha construcción cumple con las normas y reglamentos relevantes y que la valla se ubicará según acordado.
9. Durante la construcción, instalación y operación de la valla publicitaria, el Arrendatario no interferirá con las operaciones comerciales de los inquilinos de la propiedad objeto del arrendamiento.
10. El Arrendatario asumirá los costos asociados a la remoción de la valla publicitaria existente.
11. El arrendatario será responsable de cualquier gasto relacionado con la instalación del poste, incluyendo, cualquier gasto de pintura o mantenimiento que sea necesario a raíz de la construcción de la valla publicitaria.

12. El arrendatario se compromete en pagar cualquier gasto asociado con el reemplazo de la escalera que le da acceso al segundo piso conforme a los códigos de construcción vigentes, cual reemplazo será coordinado con el Arrendador en fecha conveniente para minimizar la molestia a los demás inquilinos de la propiedad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes contratantes firman este acuerdo en el día y año que aparecen escritos al comienzo de este Contrato de Alquiler.

ARRENDADOR

Firma Autorizada: 
Arrendador: Bas Properties, Inc.
Nombre: ALON SMAICED
Seguro Social: 594-16-8795
Teléfono: (787) _____
Dirección: _____
Dirección Postal: _____

ARRENDATARIO

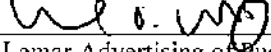
Firma Autorizada: 
Arrendatario: Lamar Advertising of Puerto Rico, Inc.
Nombre: Manuel O. Miranda
Título: Vice-Presidente & Gerente General
Teléfono: 787-620-1800
Dirección Física: Corona Commercial Park 3er
Piso, Calle Progreso #54
Santurce, PR. 00909
Dirección Postal: PO BOX 9021
Santurce, PR. 00909

Exhibit A

NET RENT REVENUE DEFINITION

+Gross Collected Rent Revenues
(-) Advertising Agency Comisión, Discounts, Incentives
(-) Third party sales commissions (not Lamar Employees)

= Net Rent Revenue

AS
mm

Exhibit B
Descripción Legal de la Propiedad

URBANA: Solar Número Doce B del bloque L del plano de inscripción de la Urb. Residencial Parque Central, situado en el Barrio Hato Rey del termino municipal de San Juan, Puerto Rico, con cabida de Doscientos Cuarenta y Cuatro Metros Cuadrados con Setecientas Milésimas de Otro.

En lindes por el NORTE: en Treinta y Dos Metros Ochenta y Cuatro Centímetros con el solar L-12-A; por el SUR: en Treinta y Dos Metros Noventa y Nueve Centímetros con terrenos de Rose Land, Inc.; por el OESTE: en Siete Metros Sesenta y Cinco Centímetros con terrenos de Rosa Fonalledas; y por el ESTE: en Siete Metros Sesenta y Cinco Centímetros con la Calle del Parque.

Inscrita al folio 14vo del tomo 1035 de Río Piedras Norte, finca número 21,582, inscripción 12ma, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Segunda.

URBANA:

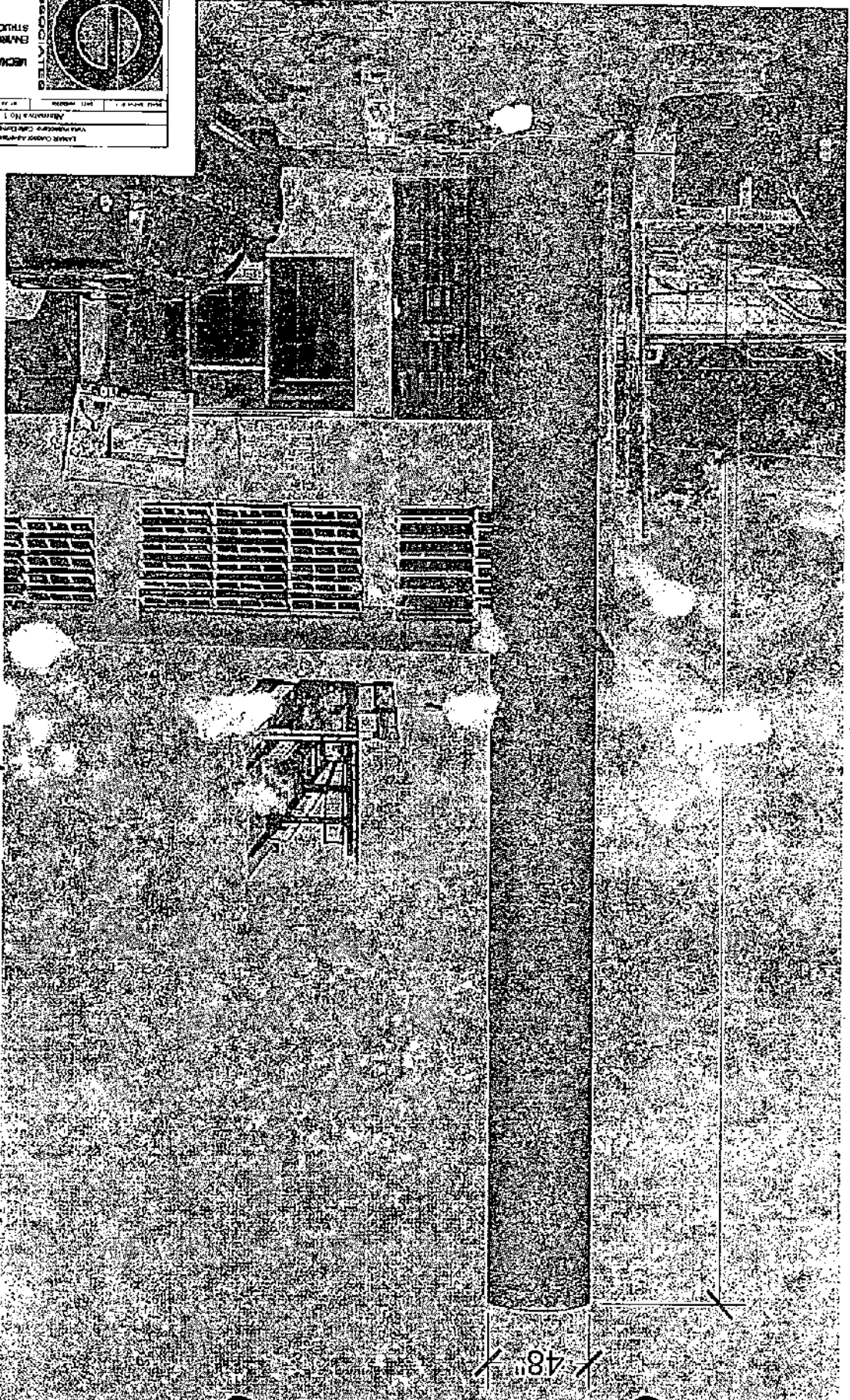
RS
WMA
Solar Número Doce guión A (12-A) de la manzana "L" de la Urbanización Residencial Reparto Central, en el Barrio Hato Rey de San Juan, con un área superficial de Doscientos Cincuenta Metros Punto Sesenta y Cinco Centímetros de otro (250.65 MC) y casa.

En lindes por el NORTE, en treinta y dos metros sesenta y nueve centímetros (32.69 m) con el solar L guión once B (L-11B); por el SUR, en treinta y dos metros ochenta y cuatro centímetros (32.84 m) con el solar L guión doce guión B (L-12-B); por el ESTE, en siete metros punto sesenta y cinco centímetros (7.65 m) con la calle del Parque; y por el OESTE, en siete metros punto sesenta y cinco centímetros (7.65 m) con terrenos propiedad de Rosa Fonalleda.

Inscrita al folio doscientos ochenta y cinco (285) del tomo novecientos noventa y ocho (918) de Río Piedras Norte, finca número veinte mil ochocientos ochenta y cinco (20,885).

HERRICK O'RY,
 HYDRAULICS,
 MECHANICAL ENGINEERING,
 CIVIL ENGINEERING,
 ENVIRONMENTAL ENGINEERING,
 STRUCTURAL ENGINEERING,
 P.O. BOX 9042,
 BALTIMORE, P.D. 21208
 TEL: 781-724-2729
 FAX: 781-721-0477
 EMAIL: oherri@compuserve.com

License No. 1
 State of Maryland
 Professional Engineer



Handwritten marks:
 mm
 JS

1/48"

EXHIBIT "C"